



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5178 .-

Zapallar, 09 SEP 2015 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos; Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requirió adquirir el "**Servicio de Capacitación en Procedimientos e Instrumentos de Evaluación con Énfasis en el Desarrollo de Habilidades, año 2015**".

2° Que, para la adquisición de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 4.178/2015, de fecha 27 de Julio de 2015, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública respectiva.

3° Que, con fecha 03 de agosto de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-98-LE15.

4° Que, con fecha 14 de agosto de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de la siguiente oferta: **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LA ARAUCANA, RUT 71.171.600-9.**

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 25 de agosto de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, recomendó declarar desierta la licitación respectiva, de conformidad al artículo 24° N° 3 del pliego de condiciones administrativas, el cual señala que se declarará desierta la licitación: "*si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15*". En la situación de la especie, el oferente **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LA ARAUCANA**, incumple lo señalado en el artículo 15 n° 7 de las bases administrativas, debido a que no hace mención a las horas requeridas para el segundo ciclo, no considera organizar a los docentes en los grupos y asignaturas solicitadas, además de no considerar una reunión técnica con el equipo DAEM, todos ellos, aspectos incluidos en las denominadas "Especificaciones Técnicas Esenciales".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1º DECLÁRASE DESIERTA la licitación pública para la adquisición del “**Servicio de Capacitación en Procedimientos e Instrumentos de Evaluación con Énfasis en el Desarrollo de Habilidades, año 2015**”, ID N°5325-98-LE15, de conformidad al artículo 24 N°3 de las Bases, esto es, si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15.

2º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

- DISTRIBUCION:
- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
 - 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / JUR



DAEM
ZAPALLAR
JURIDICO